

## LEY ANTITERRORISTA Y SU ALCANCE

SEÑOR DIRECTOR:

Encarta de Richard Kouyoumdjian se señala que la nueva regulación antiterrorista solo tendría importancia en la Macrozona Sur. Algunos aspectos indispensables para precisar esa afirmación.

Primero, actos terroristas no solo se cometen en la Macrozona Sur. Basta recordar el atentado en San Antonio que implicó la destrucción de ocho camiones o los distintos atentados a infraestructura crítica adjudicados por el "Movimiento 18 de Octubre" en 2023. Segundo, el reporte de terrorismo 2023 del Departamento de Estado de EE.UU. indicó la presencia de integrantes de Hezbollah en Chile. Tercero, en múltiples procesos penales se ha develado la vinculación del terrorismo de la Macrozona Sur con el crimen organizado nacional: ejemplo de ello es el robo de 12 mil millones de pesos a oficinas de Brinks en Rancagua, donde una de las armas incautadas había sido utilizada en el atentado a la exministra del Interior Ibáñez Siches en Temuco, adjudicado por la Residencia Mapuche Malleco. En cuarto lugar, la nueva regulación antiterrorista (art. 20), al igual que el nuevo Ministerio de Seguridad (art. 4, letra d), contienen la obligación de elaborar una estrategia nacional contra el terrorismo que aborde el fenómeno integralmente. Ello implica ante todo la prevención, analizando diversas amenazas que incluyen, por cierto, el terrorismo de corte nacionalista, anarquista e internacional.

Por último, la nueva normativa aborda el fenómeno terrorista, ya que, por ejemplo, posibilita el uso de la tecnología "IMSI catcher" en investigaciones vinculadas a delitos relativos a crimen organizado, narcotráfico o control de armas (art. 19).

**Pablo Urquiza M.**